



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2018-00084-00
Demandante: Miguel Medina Tarazona
Demandado: Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de Víctimas

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Una vez examinado el expediente, el Despacho encuentra que mediante autos de 8 de abril y 15 de junio de 2021 se requirió a la parte demandante para que, en el término de 5 días, determinara la cuantía del asunto, sin embargo, ninguno de los requerimientos fue atendido.

En esa medida, debido a que han transcurrido más de 30 días desde los requerimientos, corresponde requerir por última vez al accionante, con el objetivo de que cumpla con la orden de determinar la cuantía de la demanda en un término máximo de 15 días, so pena, de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de 15 días, determine la cuantía dentro del presente proceso, so pena, de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Dorys Álvarez García
Juez